

para el aseo de la Casa Consistorial,
Correspondiente hasta el día ocho de Marzo
de mil novecientos tres -

Y con tanto, se dió por terminada la
sesion, firmando la presente los señores
Concurrentes que saben, de que certifico.

Regino Guerra

Jose Manuel Sarasola

Antonio Abauti

Jose Otegui

- Don Sr. Ant. Amuti
- Don Sr. Luis Serdandi
- Lucas Escaribar
- Benigno Agostamun
- Don Sr. M. Sarasola

En la Universidad de Leris, a los once
 de dias del mes de Marzo de mil novecientos
 dos, siendo las nueve del dia, se reunió el
 Ayuntamiento de la misma, en sesion, bajo
 la presidencia del señor Conde. Alcalde
 Don Sr. Antonio Amuti Ibarruqueta, asis-
 tido del señor Regidor Sindico y demas Con-
 cejales del margen, al objeto de fallar los ex-
 pedientes de los niños que el día ocho del
 presente mes quedaria pendientes de
 resolución, en razon a las alegaciones que
 presentaron, con fundamentos en el artículo
 82 de la Ley, y cuyo resultado, es como sigue:

Recopilado del 202 -

Numero 1.

Luis Salaverría y Maizcorrena, hijo de
 Francisco y de Maria Ignacia, numero uno
 del Recopilado actual y
 Resultado; que dicho niño alegó la re-
 clamación de hallarse sosteniendo su ma-
 dre viuda pobre. Visto el expediente for-
 mado y los documentos que se acompañan,
 Considerado: que el referido niño ha justifi-
 cado documental y testificalmente, hallarse con

prevencido en el caso 2º del artículo 87 de la Ley, sin haber oposición de parte de nadie, y siendo favorable el informe emitido por el Señor Regidor Sindico, para que sea exceptuado del servicio en los cuerpos armados, el Ayuntamiento, acordó declarar exceptuado del servicio en los cuerpos armados y sea destinado como soldado condicional, para prestar servicio en caso de guerra, en la forma que determine el Reglamento.

Contra este fallo no hubo reclamación alguna.

Numero 8. Francisco Aramburu Olaso, hijo de D. Pedro y de D.ª Dolores, numerado del Recensado actual y resultando; que el referido suro reclamó hallare comprendido en el caso 2º del artículo 87 de la Ley, por venir sosteniendo a la madre viuda y pobre, y visto el expediente formado y los documentos que se acompañan.

Considerando: que dicho suro ha justificado testifical y documental, hallare comprendido en el caso 2º del artículo 87 de la Ley, sin oposición de parte de nadie, y en el informe favorable del Señor Regidor Sindico, para que sea exceptuado del servicio en los cuerpos armados, y el Ayuntamiento, acordó declarar exceptuado del servicio en los cuerpos armados y ser destinado como soldado condicional, para prestar servicio en caso de guerra, en la forma que determine

el Reglamento.

Contra este fallo no hubo reclama-
ción alguna.

Número 11.

Pedro Aguirre y Barandiaran, hijo de
D. Ignacio y de D. Francisca, número once del
Reemplazo actual y

Resultando; que el referido mozo reclamó
alegando hallarse sosteniendo a su padre
pobre sexagenario y pobre y visto el
expediente formado y los documentos que
se acompañan y

Considerando: que el expresado mozo
se halla comprendido en el caso del artí-
culo 87. de la Ley, y ha justificado típicamente
documentalmente, hallarse en dicho caso, sin
oposición de parte de nadie y con el signi-
ficado favorable del Señor Regidor Sindico, para
que sea exceptuado del servicio en los
Ejércitos armados y el Ayuntamiento,
se declaró exceptuado del servicio en
los Ejércitos armados y sea destinado como
Soldado condicional, para prestar servi-
cio en caso de guerra en la forma que
previene el Reglamento.

Contra este fallo, no hubo reclama-
ción alguna.

Reemplazo de 1901.

Número 5.

José Manuel Sarrarua y Sabarrena, hijo
de D. Juan Ramón y de D. Ambrosia, núme-
ro cinco del Reemplazo de 1901. y

Resultando; que el citado mozo alegó
la continuación de su ocupación, por
hallarse sosteniendo a su madre viuda
y pobre - Visto el expediente formado
y los documentos que se acompañan y
Considerando; que dicho mozo ha-

Justificado documental y testificalmente,
hallare Comprendido en el caso 2º del
artículo 87 de la Ley; sin que hubiera opo-
sición de parte de nadie y siendo favora-
ble el informe del Señor Regidor Sindico
para que sea exceptuado del servicio
en los Cuerpos armados; y el Ayunta-
miento acordó declarar al referido moro,
exceptuado del servicio en los Cuerpos
armados y ser destinado como
soldado Condicional, para prestar
servicio en caso de guerra, en la for-
ma que previene el Reglamento.
Contra este fallo, no hubo
reclamación alguna.

— Recopilación del 1901. —

Número 7. Eugenio Ayotaran y Clairola, hijo de
D. Vicente Ayotaran y de D. Antonia Clairola, nú-
mero siete del Recopilación de 1901. y
Resultando: que el citado moro re-
clamó la continuación de su exención,
por hallarse sosteniendo a su madre
viuda y pobre y. Vista el expediente
formado y los documentos que a com-
pañan y

Considerando: que el referido moro
ha justificado documental y testificalmente,
hallare Comprendido en el caso 2º del
artículo 87 de la Ley, sin que mediara opo-
sición de parte de nadie y siendo tam-
bien favorable el informe del Señor
Regidor Sindico, para que sea excep-
tuado del servicio en los Cuerpos ar-
mados, el Ayuntamiento en su
virtud, acordó declarar exceptuado
del servicio en los Cuerpos armados

y sea destinado como soldado en condición
para prestar sus servicios en caso de guerra
en la forma que previene el Reglamento -

Contra este fallo, no hubo recla-
mación alguna -
- Recopilado de 1899 -

Número 1. Juan Martín Agutavany Arvela, hijo de
D. Fr. María M de D. María Luisa, número
uno del Recopilado de 1899, y
Resultando; que el padre de dicho niño
por incompatibilidad de este, dijo: que se
hallaba padeciendo "sordo-mudo" desde
su nacimiento; y pedía la continuación
de su excepción otorgada en los recopilados
anteriores - El Ayuntamiento, después de
enterado y previo parecer del Señor Regidor
Sindico y visto el número 164 orden 5.ª clase
3.ª del Cédulo vigente de inutilidades físicas,
declaró pendiente de resolución para ante
la Excm. Comisión Mixta. -

Número 5. Fr. Miguel Sarraga y Urteberrea, hijo
de D. Tomás y de D. María Urteberrea, nú-
mero cinco del Recopilado de 1899. y
Resultando; que el padre de dicho
niño reclamó que se halla sosteniendo
por su hijo y que seguirá en las mismas
condiciones que en los recopilados anteriores,
sosteniendo a la madre pobre, casada
también en persona pobre e impedida -
El Ayuntamiento, previo parecer del
Señor Regidor Sindico, le declaró pendiente
de resolución para ante la Excm. Co-
misión Mixta, acordando que se una
al expediente de su varón la certificación
facultativa presentada por el interesado -
Fue habiendo otros niños para la

justificación de sus excepciones, se dió
por terminado este acto, advirtiéndose
a todos los interesados que oportunamente
se llamarán por edicto y
papeleta a cada uno, el día que se
señalara para ir a la Capital, y firmen
la presente los señores Concejales con
cuerrentes que saben hacerlos, de que
certifico.

Antonio Lavetti

José Cruz Serchundi

José Manuel Sarasola

José Stegani

Presidente
D. Regino Gueralz
concejales

José Ant. Truati
José Cruz Serchundi
José Triaga
José M. Sarasola

En la Universidad de Lerma a diez y seis
de Marzo de mil novecientos dos, se
reunió el Ayuntamiento, bajo la Presiden-
cia del Señor Alcalde D. Regino Gueralz, con
asistencia de los señores Concejales que figu-
ran al margen en presencia de
Miel Secretario; y trató los asuntos que
siguen a continuación.

Leída lectura al acta de la sesión
anterior, fue aprobado.

Seguidamente, se dió lectura a la
correspondencia habida durante la semana,
y no habiendo asuntos de interés de que
tratar, se levantó la presente acta, que fir-
man los señores Concejales que saben
hacerlos, de que certifico,

Regino Gueralz